

Área Hacienda

Expediente nº 2026-007975

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Contratación de Póliza de accidentes para las actividades deportivas y/o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao dirigidas al público infantojuvenil

ELABORADO POR :

Ondarearen Araubide Juridikoaren Teknikaria/
Técnica de la Sección de Régimen Jurídico Patrimonial

Con el visto bueno de :

Ondare eta Idazkaritza Teknikoko Zuzendariordea/
El Subdirector de Patrimonio y Secretaría Técnica

Egiaztatze URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES DIRIGIDAS AL PÚBLICO INFANTOJUVENIL

I.- DEFINICIONES GENERALES

Tomador del Seguro: Ayuntamiento de Bilbao.

Compañía aseguradora: La Entidad Aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

Personas aseguradas: Son las personas físicas titulares del interés asegurado, que se señalan en el presente pliego.

Persona beneficiaria: La persona física o jurídica que, previa cesión, en su caso, por parte de la persona asegurada o por fallecimiento de esta u otra circunstancia, resulte titular del derecho a la indemnización.

Accidente: Se entiende por accidente toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada en los términos señalados más adelante en las bases específicas para el seguro de accidentes contenidas en los presentes Pliegos.

II.- OBJETO DE CONTRATO

La contratación por el Ayuntamiento de Bilbao, como Tomador, de las coberturas de seguro de accidentes en favor de las personas inscritas para la práctica de las actividades deportivas y/o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao señalados en la estipulación VI del presente Pliego.

III.- CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones particulares de la póliza a contratar son las que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

IV.- EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS

El colectivo asegurado queda amparado por las coberturas de la póliza de accidentes durante su participación en las actividades aseguradas descritas en la estipulación V y en todo el mundo, así como durante los desplazamientos y estancias motivadas por la participación en las citadas actividades.

V.- ACTIVIDADES ASEGURADAS

Las actividades aseguradas son las actividades deportivas y/o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao, a través del área de Juventud y Deporte, siendo mayoritariamente excursiones de ámbito deportivo y/o cultural.

Ver detalle actividades aseguradas en Anexo al presente Pliego.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

1.- Tendrán la condición de Asegurados:

- Las personas participantes acogidas a la Campaña de actividades.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Los monitores/as o adultos encargados de llevar a cabo las actividades culturales y deportivas, que se encuentran a cargo del cuidado de los menores.

2.- La composición aproximada del colectivo asegurado, con carácter orientativo, es la siguiente: **2.487 asegurados.**

3.- Se considerará automáticamente asegurada por la póliza toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre, al tiempo de ocurrir el siniestro, inscrita para la práctica de las actividades deportivas o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao o por mandato de éste, así como los monitores que participan en las citadas actividades, sin que en ningún caso la compañía adjudicataria pueda requerir la emisión de listas nominativas. Ésta, podrá, no obstante, requerir al Ayuntamiento de Bilbao que facilite certificación acreditativa de que la persona asegurada en la fecha de ocurrencia del siniestro se encontraba efectivamente inscrita para la práctica de actividades deportivas o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao.

4.- En el supuesto de cese, por cualquier causa, de la pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de siniestros o accidentes ocurridos durante la pertenencia al colectivo asegurado.

VII.- FECHA DE EFECTO Y DURACIÓN

01/04/2026

El plazo de duración del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2026. A partir de esta fecha, la Aseguradora adjudicataria asumirá el riesgo del contrato adjudicado, cubriendo todos los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2027.

VIII.- ACCIDENTES CUBIERTOS

Serán considerados accidentes, además de los supuestos principales propios de este tipo de seguro, los siguientes:

- Envenenamiento, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases por inmersión o sumersión por ingestión de materias líquidas o sólidas, sean o no alimenticias, que sean consecuencia de error, o de acto criminal de tercero.
- Las infecciones que tengan su origen en un accidente cubierto por la Póliza.
- Las infecciones y consecuencias derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, motivados por un accidente cubierto por la Póliza, incluso si sobreviene por culpa, negligencia o dolo del facultativo que las practica o prescribe.
- Las insolaciones, congestiones, constelaciones, u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si la persona asegurada ha estado expuesta a ellas a consecuencia del accidente.
- Consecuencias de todo tipo derivadas de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.
- Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que la persona asegurada posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- Se incluyen los derivados de la práctica de cualquier tipo de deporte, incluidos el uso de automóviles (karts) embarcaciones a remo, vela o motor en alta mar, surf, piragüismo y demás actividades acuáticas, ascensión a montañas, práctica del esquí y práctica de la pesca submarina con o sin escafandra autónoma.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- j) Los esguinces y torceduras, así como la rotura de gafas y prótesis, incluso dentales, sean estas últimas inamovibles o no.
- k) Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muerte y sus consecuencias que tengan su origen en infarto embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre que tengan lugar o sea consecuencia de la práctica de las actividades deportivas y/o culturales organizadas por el Ayuntamiento de Bilbao.
- l) Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos ocurridos fuera del territorio del Estado quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la Póliza, siendo por tanto una cobertura a nivel mundial.
- m) Las coberturas de la Póliza se extenderán a los accidentes que pudieran sobrevenir a las personas aseguradas con motivo de la práctica de las actividades deportivas o culturales, quedando también incluidos los accidentes ocurridos in itinere. Éste último deberá ser acreditado fehacientemente por parte del Tomador.

IX.- RIESGOS EXCLUIDOS

Se excluyen de las coberturas de esta Póliza los siguientes accidentes:

- a) Los provocados intencionalmente por la persona asegurada.
- b) Producidos directa o indirectamente por reacción a radiación nuclear o contaminación radioactiva.

X.- COBERTURAS

1. **FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE:** 60.101 euros, por el fallecimiento producido como consecuencia de un accidente ocurrido en el desarrollo de las actividades objeto de la póliza, salvo para los menores de 14 años en los términos establecidos en el art. 83 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
2. **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL SEGÚN BAREMO,** y sobre un capital de 15.025 euros.
3. **ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA.** Ilimitada en los Centros concertados por la aseguradora que deberán estar dentro del término municipal de Bilbao.
4. **GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS.** Hasta 1.202 euros en su globalidad por gastos tales como:
 - o Traslado urgente.
 - o Desplazamientos.
 - o Asistencia domiciliaria.
 - o Adquisición e implantación de las primeras prótesis ortopédicas, dentales, ópticas o acústicas que necesite el Asegurado por prescripción facultativa.
 - o Alquiler o compra de elementos auxiliares tales como muletas, sillas de ruedas y análogos que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica.
 - o Rehabilitación física por prescripción facultativa.
 - o Medicamentos. El coste de adquisición de medicinas prescritas médicamente durante el proceso de curación extrahospitalario
 - o Otros gastos asimilables.
5. **ROTURAS DE GAFAS POR ACCIDENTE.** 150 euros. Siempre que sea como consecuencia de un accidente cubierto en la póliza que haya requerido Asistencia Sanitaria

Estas coberturas se extienden a la asistencia y gastos que se produzcan dentro de los dos años siguientes al día de ocurrencia del accidente.

Para la evaluación de distintas lesiones, orgánicas, anatómicas o funcionales constitutivas de Invalidez

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Permanente se establecen las siguientes reglas:

1ª. Baremo para graduar una Invalidez Permanente Parcial:

Baremo (en %) para la graduación de la Incapacidad Permanente Parcial	Lado derecho	Lado izquierdo
Pérdida total de un brazo o de una mano.	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro.	25	20
Pérdida total del movimiento del codo.	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca.	20	15
Pérdida total del dedo pulgar y del índice.	40	30
Pérdida total de tres dedos comprendido el pulgar o el índice	35	30
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice.	25	20
Pérdida total del dedo pulgar y de otro que no sea el índice.	30	25
Pérdida total del índice y de cualquier otro que no sea el pulgar.	20	17
Pérdida total del pulgar sólo.	22	18
Pérdida total del índice sólo.	15	12
Pérdida total de uno de los dedos medio, anular o meñique.	10	8
Pérdida total de dos de estos tres últimos dedos.	15	12
Pérdida total de una pierna o un pie.	50	
Pérdida del dedo gordo de un pie.	10	
Pérdida de uno de los demás dedos del pie.	5	
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos.	40	
Ablación de la mandíbula inferior.	30	
Pérdida de total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	30	
Esa misma lesión si la visión del otro ojo estaba perdida antes del accidente.	50	
Sordera completa de los dos oídos.	60	
Sordera completa de un oído.	15	
La misma lesión si la sordera del otro oído existía antes del accidente.	20	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie.	25	
Fractura no consolidada de una rótula.	20	
Pérdida total del movimiento o rigidez de una cadera o de una rodilla	20	
Pérdida total del movimiento o rigidez del tobillo	15	
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior.	15	

2ª. Cuando la pérdida o inutilización de los indicados miembros y órganos sea solamente parcial, el grado de incapacidad se fijará reduciendo las citadas tasaciones en la misma proporción.

3ª. En los casos en que no estén previstos en los párrafos anteriores, el grado de incapacidad se fijará en base y en proporción de las tasaciones que procedan. En los casos en que no estén señalados anteriormente, como los de pérdida parcial de miembros, el grado de incapacidad se fijará en proporción a su importancia,

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

tomando como base de comparación las incapacidades y porcentajes enumerados. En cualquier caso, los tipos de incapacidad no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

4ª. La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de Invalidez Parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

5ª. Si de un solo accidente resultaren varias de las incapacidades detalladas sin entrañar una incapacidad absoluta, la entidad adjudicataria sumará las indemnizaciones correspondientes, pero sin que pueda exceder su importe del 100 % de la suma asegurada, en caso de incapacidad absoluta.

6ª. La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro o/y órgano se equipará a su pérdida total.

7ª. La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.

8ª. Si la persona asegurada es zurda, en caso de lesiones en miembros superiores se invertirán los porcentajes previstos en el baremo.

XI.- DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equipará esta situación a la de fallecimiento transcurridos seis meses, o el plazo menor que legalmente esté establecido, contados desde la fecha de la desaparición, siempre y cuando existan indicios suficientes sobre su posible fallecimiento.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado

XII.- PERSONAS BENEFICIARIAS

En caso de fallecimiento los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades.
2. El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
3. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocidos en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio, por partes iguales.
4. Los padres del Asegurado, a partes iguales.
5. Los herederos legales del Asegurado a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

XIII- RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoen izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos, ocurridos fuera del territorio del Estado quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones del presente pliego.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si la persona beneficiaria así lo solicita, la compañía aseguradora anticipará a aquélla la indemnización que dicho organismo deba hacer frente. En este caso la persona beneficiaria firmará una subrogación a favor de la entidad aseguradora sobre el derecho de cobro de la indemnización anticipada por ésta y se comunicará al Consorcio para que sea tenida en cuenta en el momento del abono de la indemnización. En ningún caso la persona beneficiaria aceptará un doble abono y caso de producirse quedará comprometida a su inmediata devolución al asegurador.

La prima que devengue el presente contrato a favor del Consorcio de Compensación de Seguros será anticipada por la Compañía Adjudicataria hasta tanto se produce la liquidación del importe total de la prima por parte del Ayuntamiento de Bilbao a la Aseguradora.

Quedarán amparados bajo la póliza que se contrate aquellos siniestros que tengan su origen en riesgos extraordinarios que no estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO 1 – DETALLE CAMPAÑAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

Gaztekluba

Programa de actividades de diferentes estilos pensadas para jóvenes de 12 a 17 años que se desarrollan durante los fines de semana del curso escolar (septiembre a junio) para un máximo aproximado de 20 participantes por cada fin de semana.

Gaztekluba Semana Santa

Programa dirigido a jóvenes de 12 a 17 años, en virtud del cual se organizan diferentes propuestas de actividades de ocio educativo y saludable (deportivas, acuáticas, talleres y excursiones a lugares de interés cultural o artístico....), que se desarrolla durante las dos semanas de Semana Santa para un número aproximado de entre 135 y 250 participantes por semana.

Gaztekluba Uda

Programa de ocio educativo y saludable dirigido a para jóvenes de 12 a 17 años, en virtud del cual se organizan diferentes propuestas de actividades de ocio educativo y saludable (deportivas, acuáticas, talleres y excursiones a lugares de interés cultural o artístico....), que se desarrolla durante tres semanas, entre los meses de junio y julio, para un número aproximado de entre 140 y 170 participantes por semana.

Gaztekluba Navidad

Programa de ocio educativo y saludable dirigida a jóvenes de 12 a 17 años, en virtud del cual se organizan diferentes propuestas de actividades de ocio educativo y saludable de carácter deportivas, acuáticas, talleres y excursiones a lugares de interés cultural o artístico....), que se desarrolla durante las dos semanas de Navidad para un número aproximado de entre 135 y 208 participantes por semana.

Talleres infantiles Semana Santa

Programa dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años que se desarrolla durante las dos semanas de Semana Santa para un máximo aproximado de 400 participantes por semana.

Colonias Verano

Programa dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años que se desarrolla durante siete semanas, entre los meses de junio a septiembre, para un número aproximado de entre 70 y 800 participantes por semana.

Talleres infantiles Navidad

Programa dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años que se desarrolla durante las dos semanas de Navidad para un máximo aproximado de 400 participantes por semana.

GAZ Martxan:

Excursiones dentro de la programación del servicio para la emancipación juvenil GAZ Bilbao a diferentes lugares

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

de Bizkaia y alrededores, con el fin de practicar inglés con las personas de Erasmus que residen en Bilbao para que las personas jóvenes conozcan nuevas culturas y hagan amigos/as internacionales.

- Una actividad al mes en 2026 en los meses de: marzo / abril / mayo / septiembre / octubre / noviembre / diciembre. = 7 actividades
- Máximo posible de personas inscritas + monitores/as en cada actividad: 49 personas
- Edad participantes 18-34 años

Salidas First Lego League

Programa dirigido a jóvenes de 9 a 17 años, en el que un día al año, un máximo de 140 participantes, acuden a la competición First Lego League Euskadi. También realizan salidas puntuales, para visitar centros de interés para la competición: un máximo de 2 salidas por grupo durante el curso (hasta 140 participantes y 2 salidas).

Competición Green Power

En esta competición de coches eléctricos creados por jóvenes (de 1 a 17 años) y voluntariado, se acude a un máximo de 3 salidas/competiciones al año para competir con el coche creado, entre septiembre y junio, para un máximo de 30 participantes.

Salidas en familia con público infantil y juvenil

2 salidas al mes, en fin de semana, con familias, organizado por diferentes espacios destinados a público infantil o juvenil. Máximo 20 participantes por salida.

Egiazteko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

ANEXO II – SINIESTRALIDAD DE LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS

Ayuntamiento de Bilbao			
Pólizas Accidentes-Siniestralidad 0/01/2022 al 31/12/2025			
Accidentes	Año	Nº Siniestros	Importe
	2022	1	101,00 €
	2023	7	12.297,21 €
	2024	3	6.359,39 €
	2025	7	2.196,55 €
TOTAL		18	20.954,15 €

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=o9QA%2Fk4f%2BnYS%2BddoeLLwTw%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Judith Kosta Perez	Sinatua	17/02/2026 08:16:09
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoa du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		